

General Las Heras, 9 de Septiembre de 2026.-

DECRETO Nº 1232 / 2026

VISTO:

El Expediente Municipal Nº 4044-672 /2026, la Ley Orgánica de Municipalidades (Decreto Ley Nº 6769/58 y sus modificatorias), la Ley Nacional de Tránsito Nº 24.449, la Ley Provincial Nº 13.927 y sus respectivos Decretos Reglamentarios y el Decreto Nº 1161/2026; y

CONSIDERANDO:

Que por Expediente Municipal Nº 4044-672 /2026 tramita la contratación del Servicio Integral de Control, Fiscalización y Ordenamiento del Tránsito, Prevención y Seguridad Vial en el ámbito del Partido de General Las Heras.

Que por Decreto Nº 1161/2026 se aprobó el Pliego de Bases y Condiciones Generales, el Pliego de Cláusulas Particulares y Especificaciones Técnicas, disponiéndose el llamado a la Licitación Publica Nº 1 /2026.

Que el mencionado procedimiento de selección se encuentra actualmente en la etapa de publicación y difusión de los pliegos correspondientes, no habiéndose procedido a la apertura de las propuestas, ni registrándose firmas adquirentes del pliego a la fecha del presente.

Que, del análisis y revisión exhaustiva del texto del pliego efectuado por las áreas competentes durante esta etapa de difusión, se ha detectado una discordancia material y manifiesta entre diferentes cláusulas del articulado respecto al horario límite fijado para la presentación de las ofertas y el inicio del acto de apertura de los sobres, todo lo cual aconseja su corrección en un texto integralmente reelaborado y no mediante circulares aclaratorias.

Que dicho defecto procedimental afecta de manera directa los principios rectores de la contratación pública, específicamente los de transparencia, igualdad de los oferentes y libre concurrencia, en tanto la ambigüedad en los horarios establecidos podría inducir a

error a los potenciales interesados, restringir la participación o dar lugar a futuras impugnaciones que frustren el objeto de la contratación.

Que, en virtud del principio de autotutela administrativa que faculta a este Departamento Ejecutivo a revisar y corregir sus propios actos a fin de mantener la más estricta legalidad, deviene imperioso dejar sin efecto el llamado actual a los fines de subsanar dicha contradicción formal.

Que, asimismo, atendiendo a la naturaleza, relevancia y las características particulares de la presente contratación, atento la normativa que regula la materia y el tecnicismo de su implementación; este Departamento Ejecutivo considera oportuno y conveniente que el Pliego de Bases y Condiciones sea remitido al Honorable Concejo Deliberante para su análisis, tratamiento, consideración y eventual convalidación; haciendo partícipe a dicho órgano en la elaboración del mismo, garantizando así una mayor pluralidad, control institucional y consenso en el diseño definitivo del proceso de selección de los oferentes, con el objeto de proceder a la correcta contratación. Todo ello, sin alterar las competencias que la Ley Orgánica de las Municipalidades asigna a cada departamento.

Que la doctrina y la jurisprudencia de la Provincia de Buenos Aires sostienen de manera pacífica que el llamado a licitación constituye una mera invitación a ofrecer y no genera derechos adquiridos ni expectativas legítimas para los particulares que hayan tomado mera vista de las actuaciones, careciendo estos de derecho a indemnización alguna por la revocación o baja del llamado antes del perfeccionamiento del contrato.

Que la prerrogativa de la Administración para dejar sin efecto un procedimiento de selección por razones de oportunidad, mérito o conveniencia se encuentra plenamente respaldada por el Decreto-Ley 6769/58 (Ley Orgánica de las Municipalidades de la Provincia de Buenos Aires) y el Reglamento de Contabilidad y Disposiciones de Administración para las Municipalidades dictado por el Honorable Tribunal de Cuentas.

Que a la fecha del dictado del presente no se han registrado adquirentes del Pliego en cuestión, ni se han presentado ofertas, por lo que la medida que se dispone no irroga perjuicio alguno.

Que, no existiendo perjuicio fiscal ni afectación a derechos de terceros adquirentes, deviene oportuno, meritorio y conveniente dictar el acto administrativo que deje sin efecto el llamado a Licitación Pública N° 1 y proceder a la formulación de un nuevo pliego adecuando el error advertido.

Que corresponde disponer la publicación del presente en los mismos medios en que fuera publicado el llamado a licitación que por este acto se deja sin efecto, a fin de asegurar su adecuado conocimiento por parte de los eventuales interesados y en resguardo de los principios de publicidad y transparencia.

Que ha tomado la intervención de su competencia la Asesoría Legal de este Municipio.

Por ello, el Intendente Municipal en uso de las atribuciones que le son propias:

DECRETA:

ARTÍCULO 1º.- Déjese sin efecto el llamado a Licitación Pública N° 01/2026, dispuesto por Decreto N° 1161/2026 de fecha 27 de Agosto de 2026, tramitado por Expediente N° 4044-672/2026, cuyo objeto es la contratación de Servicio Integral de Control, Fiscalización y Ordenamiento del Tránsito, Prevención y Seguridad Vial en el ámbito del Partido de General Las Heras; por razones de oportunidad, mérito y conveniencia, de conformidad con los fundamentos expuestos en los considerandos del presente acto administrativo.

ARTÍCULO 2º.- Déjese sin efecto, en consecuencia, el Pliego de Bases y Condiciones Generales, el Pliego de Cláusulas Particulares, las Especificaciones Técnicas -Anexo I- y la Planilla de Cotización -Anexo A-, así como las fechas y horarios de cierre de recepción y de apertura de ofertas fijadas por sus arts. 5 y 6.

ARTÍCULO 3º.- Déjese constancia de que no se han registrado compras de pliegos ni presentación de ofertas para el llamado que mediante el presente se anula, y que la presente medida no genera derecho a indemnización, reclamo, reembolso ni resarcimiento de ninguna índole a favor de los terceros o interesados que hubieran tomado vista del pliego de bases y condiciones en las plataformas oficiales.

ARTÍCULO 4º.- Instrúyase a la Jefatura de Compras y al área técnica requirente proceda a la inmediata subsanación de las discordancias horarias detectadas en la redacción de los Pliegos de Bases y Condiciones y en los documentos antes mencionados, a fin de asegurar la mayor concurrencia posible de oferentes cuando proceda la nueva convocatoria.

ARTÍCULO 5º.- Dispóngase la elevación de las actuaciones y del texto corregido de los Pliegos de Bases y Condiciones al Honorable Concejo Deliberante con el objeto de que proceda a su análisis, tratamiento y consideración, participe en la elaboración de los mismos formulando las observaciones que estime pertinentes y aporte la pluralidad de criterios del Cuerpo Deliberativo; suspendiéndose el trámite de un nuevo llamado hasta tanto se expida dicho órgano.

ARTÍCULO 6º.- Comuníquese a través de la Secretaría de Seguridad y Políticas Comunitarias a las áreas pertinentes y gírese el expediente a la Jefatura de Compras a sus efectos.

ARTÍCULO 7º.- Publíquese el aviso pertinente, en los mismos medios en que fuera difundido el llamado que por este acto se deja sin efecto, esto es, en el Boletín Oficial de la Provincia de Buenos Aires, un diario o periódico del Partido de General Las Heras y el portal web oficial www.gobiernodelasheras.com; procediéndose a retirar de dicho sitio el llamado original y la documentación licitatoria que por el presente quedan sin efecto.

ARTÍCULO 8º.- Comuníquese, dese al Registro de Decretos y Archívese.



Dr. Nicolas De Rose
Secretario de Seguridad
y Políticas Comunitarias
Municipalidad Gral. Las Heras



Juan Manuel Cerezo
Intendente Municipal
General Las Heras